

Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Demandado	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS
Radicado	05001 31 03 011 –2018-00575-00
Tema	Deja sin efecto traslado. Ordena oficiar

### **JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós

Se observa que en proceso todavía no se cuenta con la publicación del aviso a la comunidad sobre la existencia del mismo. En consecuencia, para evitar la configuración de una nulidad procesal es necesario dejar sin efecto el traslado de excepciones dado el día 12 de octubre de 2021, y en su lugar ordenar el trámite respectivo a fin de lograr la referida publicación.

Así las cosas, este despacho,

#### **RESUELVE**

1. Dejar sin efecto el traslado de excepciones dado el día 12 de octubre de 2021.
2. Se ordena oficiar a la DEFENSORIA DEL PUEBLO - DIRECCION DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS a fin de que den respuesta a nuestro oficio número 430 del 11 de agosto de 2021, el cual les fue enviado desde el 13 de agosto de 2021 para que se sirva evaluar si en la presente acción popular procede la financiación por parte del fondo para la defensa de los derechos colectivos, de la publicación que se ordenó para comunicar a la comunidad sobre el trámite de la presente acción popular.

Para mayor comprensión se les remitirá copia del oficio 430 del 11 de agosto de 2021.

3

#### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ec03ff052cc99b9163a04f283f8eadeb806d280a24546de452187fd0cdf8e3**

Documento generado en 08/02/2022 11:07:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**